



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 18 FEB. 2008

07/05/001/000/2313

VISTO: el Contrato de Préstamo celebrado entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), destinado a financiar parcialmente el Programa de Apoyo a Microfinanzas para el Desarrollo Productivo.-

RESULTANDO: I) que el referido Contrato de Préstamo, BID 1874 OC-UR, por un monto de hasta U\$S 8:760.000,00 (ocho millones setecientos sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América), fue suscrito con fecha 20 de agosto de 2007.-

II) que en el mencionado Contrato de Préstamo se estableció que la Dirección de Proyectos de Desarrollo (DIPRODE), será el organismo ejecutor del Programa.-

ASUNTO 2548

III) que se previó, asimismo, la suscripción de un acuerdo entre la República Oriental del Uruguay, DIPRODE y la Corporación Nacional para el Desarrollo (C.N.D.) para el traspaso a este último organismo de los recursos del financiamiento previsto para el subcomponente de crédito, por hasta la suma de U\$S 1:500.000,00 (un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América). -

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la aprobación del referido Convenio de Traspaso de Recursos y designar representante del Gobierno de la República para suscribir la documentación pertinente a efectos de su otorgamiento.

ATENTO: a lo expuesto.-

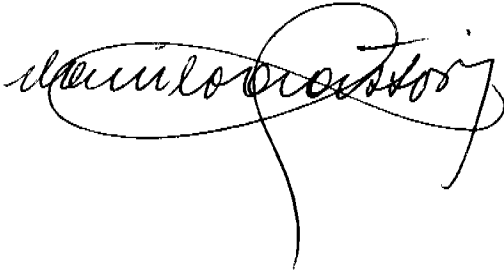
**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

FSI.../adg

1º) Apruébase el proyecto de Convenio de Traspaso de Recursos a suscribirse entre la República, la Dirección de Proyectos de Desarrollo (DIPRODE) y la Corporación Nacional para el Desarrollo (C.N.D.), cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución, por un monto de hasta U\$S 1:500.000,00 (un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América), del financiamiento previsto para el subcomponente de crédito del Programa de Apoyo a Microfinanzas para el Desarrollo Productivo, financiado parcialmente por el Préstamo BID 1874/OC-UR.-

2º) Designase al Ministro de Economía y Finanzas, Cr. Danilo Astori, para suscribir en nombre y representación de la República la documentación que corresponda a efectos del otorgamiento del referido convenio.-

3º) Comuníquese, etc..-



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS

entre la

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

y la

CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO

**PROGRAMA DE APOYO A MICROFINANZAS PARA EL DESARROLLO
PRODUCTIVO**



PROGRAMA DE MICROFINANZAS
PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO



CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO

En Montevideo, el día de de 2008 entre, por una parte: I) el Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante MEF), actuando en representación de la República Oriental del Uruguay, con domicilio en esta ciudad en la calle Colonia 1089, 3er. Piso y II) la Dirección de Proyectos de Desarrollo (en adelante DIPRODE) como organismo ejecutor del Programa de Apoyo a Microfinanzas para el Desarrollo Productivo – Préstamo BID 1874/OC-UR; y por otra parte: la Corporación Nacional para el Desarrollo (en adelante CND) persona jurídica con sede en esta ciudad, calle Rincón 528 7° piso, han convenido en celebrar el presente acuerdo, en lo que respecta a los aspectos vinculados con la ejecución del Subcomponente de Crédito del citado Programa de Apoyo a Microfinanzas para el Desarrollo Productivo (en adelante Programa):

ANTECEDENTES

A) El día 20 de agosto de 2007, entre la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (ROU) y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), se celebró el Contrato de Préstamo No. 1874 /OC-UR por un monto de ocho millones setecientos sesenta mil dólares (US\$ 8.760.000) para cooperar en la ejecución del Programa de Apoyo a Microfinanzas para el Desarrollo Productivo. En el Anexo A se detallan los aspectos más relevantes del Programa.

B) Según lo establecido en el mencionado Contrato de Préstamo, las partes convienen en que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del financiamiento del Banco serán llevadas a cabo por la DIPRODE, la que para los fines de ese Contrato es denominado "Organismo Ejecutor".

C) La DIPRODE será la responsable exclusiva de administrar la ejecución del Programa, el cuál tiene definido como estrategia el desarrollo del mercado de las Microfinanzas en el Uruguay, como instrumento de consolidación de los microempresarios actuales y potenciales. Uno de los componentes de este Programa (Instrumentación de Servicios Financieros) incluyen un subcomponente de crédito para el financiamiento de los Beneficiarios del

mismo. En este sentido, la Corporación Nacional para el Desarrollo participará, como institución financiera de segundo piso, en la canalización de los recursos del subcomponente de crédito a través de líneas de crédito a ser asignadas a distintas Instituciones de Primer Piso calificadas para participar del Programa (IFs), de acuerdo a los criterios de elegibilidad y análisis de riesgo aplicados a tales efectos y a lo establecido por la reglamentación respectiva. Los créditos a los Beneficiarios del programa serán otorgados por parte de Instituciones de Primer Piso, de acuerdo a sus propios criterios y políticas de análisis de riesgo.

D) El monto de los recursos previstos para este subcomponente de crédito del Programa es de un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.500.000), que está incluido en el crédito presupuestal previsto en el inciso 02-Presidencia de la República, 005-Unidad Ejecutora DIPRODE, Proyecto 744, Programa 1874 BID. La CND participará de la ejecución de dicho subcomponente, actuando como institución financiera de segundo piso. Las condiciones bajo las cuales se ejecutará este subcomponente de crédito del Programa se explicitan en un Reglamento de Crédito (RC) que se adjunta al presente convenio como Anexo B.

E) El Contrato de Préstamo estipula la suscripción de un acuerdo entre la República Oriental del Uruguay, DIPRODE como Organismo Ejecutor del Programa y la Corporación Nacional para el Desarrollo, por el cual se le transfieren a la CND los recursos del financiamiento previsto para el subcomponente de crédito, la que asume las obligaciones que le corresponden en la ejecución del mismo. Al respecto, se acuerda entre las partes específicamente lo siguiente:

PRIMERO: En los términos de este Convenio de Traspaso de Recursos, la DIPRODE se compromete a otorgar a la CND y ésta acepta, un financiamiento en la forma de crédito, hasta por una suma de un millón quinientos mil dólares (US\$1.500.000), para la ejecución del subcomponente de crédito del Programa.

SEGUNDO: La CND asume por este convenio el carácter de institución financiera de segundo piso para la canalización de los fondos previstos para el subcomponente de crédito del Programa, y se compromete a cumplir las obligaciones que le corresponden durante la ejecución del mismo, incluida la provisión a DIPRODE de información necesaria para el seguimiento de las actividades y las tramitaciones con el BID, en los términos pactados en el Reglamento Operativo y en el Reglamento de Crédito del Programa, relacionadas con la ejecución de este Subcomponente de Crédito del Programa.



PROGRAMA DE MICROFINANZAS
PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO



TERCERO: La CND solicitará al Organismo Ejecutor (DIPRODE) los montos necesarios para cubrir las operaciones de crédito de acuerdo al progreso de la ejecución del subcomponente de crédito, y DIPRODE realizará el Traspaso de los Recursos mediante desembolsos utilizando a tal fin recursos del "Fondo Rotatorio del Programa" a que refiere el Contrato de Préstamo.

CUARTO: Las solicitudes de desembolsos presentadas deberán justificar las necesidades de financiamiento de la CND, demostrando que ésta tiene una cartera vigente de créditos a las IFs en el marco del Programa por un monto al menos igual al acumulado de desembolsos que se hayan efectuado hasta el momento.

QUINTO: Cada Traspaso de Recursos del Fondo Rotatorio del Programa a la CND para la canalización de fondos del subcomponente de créditos, se instrumentará mediante un Préstamo de la DIPRODE a la CND, en dólares con Tasa de Interés Ajustable, siendo el costo del financiamiento para la CND igual al costo del empréstito de la ROU con el Banco Interamericano de Desarrollo según Contrato de Préstamo a que refieren los Antecedentes del presente.

SEXTO: Los préstamos a que refiere el artículo anterior serán amortizados por la CND a la DIPRODE, en las mismas condiciones de plazo que las pactadas por la CND con las Instituciones Financieras, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Crédito del Programa.

SEPTIMO: La CND pagará a la DIPRODE una Comisión de Crédito del 0.25% por año a ser aplicada sobre el monto de los recursos previstos para el subcomponente de crédito (US\$1.500.000) aún no desembolsados de acuerdo con las disposiciones del Artículo 3.02 de las Normas Generales del Contrato de Préstamo, que se anexan como Anexo C. Este porcentaje podrá ser modificado semestralmente por la ROU y la DIPRODE, en caso que el BID efectúe un ajuste sobre la Comisión de Crédito que le aplica a la ROU por el Préstamo otorgado.

OCTAVO: La iniciación de desembolsos bajo este Convenio de Traspaso de Recursos, destinado a financiar el subcomponente de crédito, está condicionado al cumplimiento de las siguientes condiciones:

(a) la puesta en vigencia del Reglamento Operativo del Programa por parte de DIPRODE;

(b) la puesta en vigencia del Reglamento de Crédito del Programa por parte de DIPRODE y la Corporación Nacional de Desarrollo (CND);

(c) la firma del presente convenio de traspaso de recursos entre la ROU, la CND y DIPRODE; y

(d) la firma por parte de CND de al menos un convenio de participación con una IF elegible.

NOVENO: La DIPRODE se reserva el derecho de suspender los desembolsos del financiamiento al cual se refiere este documento, si resultare violada cualquiera de las obligaciones que corresponden a la CND en los términos de este Convenio. En tal caso, el total del capital y de los intereses que estén pendientes de pago por concepto del financiamiento otorgado mediante el presente Convenio, se considerarán vencidos y su pago exigible de inmediato. De igual forma, la DIPRODE podrá cobrar intereses calculados a la tasa estipulada en el Artículo Décimo Segundo de este Convenio, para el caso de mora, calculados sobre la totalidad de las cantidades recibidas por la CND y utilizadas en forma incorrecta.

DÉCIMO: La CND declara expresamente su voluntad de hacer uso de los recursos a que se refiere el Artículo Primero y en consecuencia asume la obligación de destinar dichos recursos al otorgamiento de los créditos que respondan a la orientación del Programa, todo de conformidad con el Reglamento de Crédito y los Criterios de Elegibilidad del mismo, todos los que la CND declara conocer y aceptar íntegramente.

DÉCIMO PRIMERO: La CND mantendrá el riesgo de crédito de los préstamos que otorgue a las IFs. Las tasas de interés de los préstamos que otorgue la CND deberán cubrir como mínimo los riesgos involucrados y el costo del financiamiento del empréstito que toma la ROU y no serán inferiores al costo de captación de recursos del público por parte de las IFs para no desalentar el ahorro financiero doméstico, tal cuál lo previsto en el Reglamento de Crédito.

DÉCIMO SEGUNDO: En cualquier caso de mora en que incurra la CND, la ROU cobrará como intereses de mora, una tasa que resultará de la aplicación de la tasa de interés vigente para el correspondiente período, incrementada en un 75 %.

DÉCIMO TERCERO: La demora o falta por parte de la DIPRODE en ejercer cualquier derecho no excluye su ejercicio posterior ni podrá interpretarse como renuncia de los mismos.

DÉCIMO CUARTO: Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en relación con este Convenio se efectuará por escrito y se



PROGRAMA DE MICROFINANZAS
PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO



considerará entregada desde el momento en que el correspondiente documento sea recibido por el destinatario en las siguientes direcciones:

De la ROU:

Dirección postal:

Ministerio de Economía y Finanzas
Colonia 1089
Montevideo, Uruguay
Facsimil: (598-2) 1712-2688

De la CND:

Dirección postal:

Corporación Nacional para el Desarrollo

Montevideo, Uruguay
Facsimil: (598-2) _____

Para asuntos relacionados con la ejecución del Programa:

Dirección postal:

Dirección de Proyectos de Desarrollo

Montevideo, Uruguay
Facsimil: (598-2) _____

DÉCIMOQUINTO: Las partes se obligan a notificar cualquier cambio que ocurra en las direcciones antes señaladas.

DÉCIMO SEXTO: Las partes dejan constancia de que la vigencia de este Contrato se inicia en la fecha de su suscripción.

DÉCIMO SEPTIMO: El pago total del Préstamo y de los intereses y comisiones dará por concluido este Contrato y todas las obligaciones que de él se deriven.

DÉCIMO OCTAVO: Los derechos y obligaciones establecidos en este Contrato son válidos y exigibles, de conformidad con los términos en él convenidos.

Es Convenio suscrito en la República Oriental del Uruguay, a la jurisdicción de cuyos tribunales las partes declaran someterse, en dos (3) ejemplares

de un mismo tenor y un solo efecto a los _____ días del mes
de _____ de dos mil ocho.

Por ROU

Por CND

Por DIPRODE